

Con aprehensimiento segue se exigian adho señor  
 Corregidor donientos Ducados de multa en el caso de omi-  
 sion o Contrabencion, y segue verificada pasara sin  
 necesidad de nuevo Despacho a Escutarlo a su Costa  
 ya exigir la Citada Multa el Corregidor o Alcalde  
 maior Juez de Letras Reales mas Cercano a esta  
 dha Ciudad, y que puesto en posesion el dho D. Pedro  
 Marin vilas partes tubieren q. deducir auidan a  
 usar seu dño. Cuyo R. Despacho, visto oydo y enter  
 dio Dico, lo obedecia y obedecio con el Respetto devido  
 y Acordó segun. Cumpla y Escute segun y como por  
 su Mag. se manda y que deude luego se ponga en  
 posesion del mencionado oficio de Regidor, al dho  
 D. Pedro Marin Ponce de Leon precediendo hacer el  
 Juramento y solemnidad acostumbraado, en cuyo el-  
 tado el dho D. Pedro Alcantara Perez de Alcazar Re-  
 gidor pidio al dho Corregidor se le diera testimonio  
 ave de dho R. Despacho como se cree Acuerdo, para  
 usar seu dño. y acudir a deducirlo donde le comben  
 y por su señoria se mandó q. en Persuicio de

lo mandado para q. vede la referida posesion  
 vede el testimonio pedido, y q. deude luego entere  
 en este Ayuntamiento a tomar la posesion, y con  
 efecto haviendo entrado, Juro por Dios y a una cruz  
 en forma de dño. de defender el Misterio de la Pura  
 y limpia Concepcion de Maria Santissima <sup>ya</sup> d. Nra.  
 mirar por la Conservacion de los Positos veneficio  
 Publico y guardar sigilo de lo q. se tratare en este  
 Ayuntamiento. Como Cumpla con lo demas q. es obliga  
 do, y fecho que fue se le dio dha posesion, y en

*[Signature]*

